

Señor

JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA : 2018-00687
TRAMITE : SUCESION INTESTADA
CAUSANTE : CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ
ASUNTO : OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION (ART. 509 CGP)

LUZ MARINA RODRIGUEZ DIAZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.248.552 de Bogotá, abogada titulado, en ejercicio, con tarjeta profesional número 65.586 del C. S. de la J., y actuando como apoderada judicial de la Señora **MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, en calidad de cónyuge supérstite del Señor **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ q.e.p.d.**, estando del término legal, por medio del presente documento OBJETO EL TRABAJO DE PARTICION, presentado por el doctor ORLANDO DE JESUS AGUDELO HERNANDEZ, en los siguientes aspectos y pretensiones:

- 1- El señor Partidor, pese haber enunciado en el acápite 3 de las consideraciones generales del trabajo de liquidación, partición y adjudicación, que el causante CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ, y MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, no disolvieron la sociedad conyugal, a sabiendas hizo una partición como si todos acudieran al proceso en calidad de herederos, ya que dentro del matrimonio no hubo herederos en el primer orden sucesoral.
Señor Juez, de no haberse disuelto y liquidado la sociedad conyugal que se encontraba vigente al momento del deceso del causante, se hace necesario liquidar la sociedad conyugal, y posteriormente hacer la partición de los bienes entre los herederos del causante.
- 2- Señor Juez, es cierto que, mediante la Escritura Publica No. 9700, del 28 de noviembre de 1986, de la Notaria 27 del Circulo de Bogotá, los cónyuges en su momento hicieron capitulaciones matrimoniales. Se relacionaron los bienes que hacían parte de las Capitulaciones matrimoniales.
Señor Juez, el 21 de junio de 2018 fecha del deceso del causante no existe un solo bien de los relacionados en las capitulaciones matrimoniales, ni se hizo subrogaciones posteriores.
Por lo tanto las capitulaciones matrimoniales cumplieron su fin mientras se conservó los bienes inmuebles relacionados en la misma, y no es de recibo que dentro del matrimonio no se constituyó una sociedad conyugal, y más cuando el causante y mi representada así lo manifestaron en los negocios jurídicos que ellos celebraron, basta con darle una lectura a las Escrituras Públicas que se aportaran con el presente escrito y que da fe de lo dicho, esto es, se creó una sociedad conyugal.
- 3- El activo líquido, según la el inventario y avalúo allegado por la parte demandante, no es acorde con la realidad.

A la PARTIDA UNO:

Derecho del 50% del inmueble casa de habitación, situada en Medellín, en la calle 20 sur No. 41 AA -120, interior 0113 Unidad de Jerez de la Frontera. Casa 113, y cuyos linderos están plenamente descritos en la partida uno, y con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 001-640157, código catastral 93000150552. A este derecho del 50% se le asigna un avalúo de \$ 89.458.000.00., que no correspondía ni al avalúo catastral.

Señor Juez, si bien es cierto que no es el momento procesal para haber objetado los inventarios y avalúos, no es menos cierto que mi representada no tuvo la oportunidad procesal para objetarlos, no había sido reconocida dentro del proceso, por las razones que están en el paginario el cual impidió que se ejerciera el derecho a objetarlos.

Se suministró por parte de la parte demandante información errada al Juzgado en la diligencia de inventarios y avalúos, que conlleva unas consecuencias graves e inclusive de tipo penal, puesto que para la fecha que se presentaron los mismos ya era de público conocimiento cual era el valor del inmueble para el año 2019. Hecho este que afecta el debido proceso.

El impuesto predial del inmueble para el año 2019 estaba en \$ 245.713.000.00. El 50%, en \$ 122.856.500., según el Certificado del impuesto predial para el año 2019, que se aporta. Fecha de presentación de los inventarios y avalúos mes de junio de 2019. Sin tener en cuenta el valor comercial del bien, que de acuerdo a lo plasmado en el artículo 444 numeral 4 del CGP, que plasma que en tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

4- LA PARTIDA TRES.

Cuenta de inversiones, en el fondo de inversión, administrado por fiduciaria BANCOLOMBIA.

Hay una cartera colectiva abierta con pacto de permanencia a FIDUCUENTA, cuenta de inversión 0030-501450, con fecha de constitución 27/03/2017, con saldo a la fecha de \$ 417.186.284.92.

Esta partida le corresponde el 50%, a la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, puesto que en primer lugar, es un bien social, y en segundo lugar en esa cuenta el causante deposito la suma dineraria que pertenecía a la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, fruto de la venta del inmueble localizado en la ciudad de Bogotá, que había sido adquirido, mediante la Escritura Pública de la Notaria 30 de Bogotá, No. 2275 de 29 de junio de 1988.

Que posteriormente fue vendido, mediante la Escritura Publica No. 5.263 del 20 de marzo de 2018, de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá.

Inmueble localizado en el sector de Rancho Grande III, ubicado en la Av. carrera 9 No. 141-16, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-1113599, y cedula catastral 1411328.

Lo anterior significa que el dinero producto de la venta del inmueble fue depositado en esa cuenta el fin era adquirir otro inmueble que no se pudo hacer por el repentino fallecimiento del causante, y no se puede adjudicar la suma dineraria a título de herencia.

- 5- De acuerdo al inventario y avalúos, allegado por la parte demandante no se tuvo en cuenta el pasivo, esto es, las sumas dinerarias que se cancelaron por impuestos del 50% que le correspondía pagar el causante, razón por la cual con posterioridad se allego al Juzgado los pasivos que existían a la fecha de presentación del memorial tales como :

A. PASIVO:

PARTIDA 1.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 24.679.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001585725-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 2.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 99.831.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001557791-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 3.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 24.679.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001444104-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 4.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 24.679.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001441531-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 5.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 49.379.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001500708-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 6.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 74.420.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001529514-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 7.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 24.679.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001471301-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 8.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 99.641.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001640989-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 9.- Contribución de valorización Proyecto de valorización El poblado de la Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 50.055.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 001668253-01) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 10.-Pago de Administración Urbanización Jerez de la Frontera, por valor de \$ 1.462.875.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro de la administración) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, a 31 de diciembre 2018

PARTIDA 11.-Pago de Administración Urbanización Jerez de la Frontera, por valor de \$ 2.000.000.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro de la administración) Que a la fecha no ha sido cancelado.

PARTIDA 12.- Impuesto Predial Unificado, Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 332.141.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 01418148466220) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 13.- Impuesto Predial Unificado, Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 161.025.00 (que corresponde al 50% del recibo de cobro No. 01318141629585) cancelado por la señora MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA.

PARTIDA 14.- Impuesto Predial Unificado, Alcaldía de Medellín, por valor de \$ 1.260.513.00 (del recibo de cobro No. 1119141995810) que se adeuda en su totalidad en la actualidad.

El partidor no hizo referencia a este aspecto, pero se presentara inventarios y avalúos adicionales, para incluir los pasivos, y que en el momento oportuno se tenga en cuenta en el trabajo de partición como:

Se adeuda la cuota de administración del inmueble localizado en la calle 20 sur No. 41 AA -120, interior 0113 Unidad de Jerez de la Frontera. Casa 113. La Suma de once millones, cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$11.004.856.00). De los cuales el 50%, le corresponde cancelar a los herederos del causante.

De igual manera se adeuda los impuesto en la parte que le corresponde el señor CARLOS EUGENIO RIOS G. q.e.p.d., desde febrero de 2019, fecha en que la cónyuge supérstite no pudo seguir pagando.

6-La objeción al trabajo de partición la fundamento por ser violatoria a la ley sustancial, puesto que no se ha disuelto ni liquidado la sociedad conyugal, y se procedió hacer una distribución sin tener de presente este hecho.

Así mismo, el valor del de la Partida Uno, no es la real, y si en el momento oportuno no fue objeta fue porque no se había reconocido a mi representada MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA como interesa en la sucesión, debe recordar que dentro del proceso aparece que se debió primero surtir un proceso en Bogotá ante el Juzgado Civil en aras de reconstruir el acta de matrimonio del causante y mi poderdante.

7-El trabajo de partición vulnera el DEBIDO PROCESO, se ha incluido los bienes sociales y se ha distribuido como si fueran bienes de la herencia.

Se anexa. La copia Registro de matrimonio, la copia de los recibos de pago correspondiente de impuestos, administración correspondiente a la parte del señor CARLOS EUGENIO RIOS G., fotocopia de la Escritura Publica No. 2275 de 29 de junio de 1988, y Escritura Publica No. 5.263 del 20 de marzo de 2018, de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá, certificación de la Administración del inmueble objeto del proceso que plasma la deuda.

Por lo anteriormente expuesto solicito se disuelva y liquide primero la sociedad conyugal, y se tenga en cuenta los pasivos de la sucesión que se allegara en escrito separado.

Señor Juez,

Señor Juez,

LUZ MARINA RODRIGUEZ DIAZ
C. C. No. 21.248.552
T. P. No. 65.586 del C. S. J.

Firma Digital

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07122396



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 23 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A 3 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
----- COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN -----

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
----- COLOMBIA - BOGOTÁ D. C - BOGOTÁ -----

Fecha de celebración: Año 1 9 8 6 Mes NOV Día 2 8 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 01617 Notaría, Juzgado, parroquia, otra: NOTARÍA 23 DE MEDELLÍN

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: ----- SANABRIA AYALA MARIA CRISTINA -----

Documento de identificación (Clase y número): ----- CC 28,656,468 -----

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: ----- RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO -----

Documento de identificación (Clase y número): ----- CC 19,173,128 -----

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: ----- SANABRIA AYALA MARIA CRISTINA -----

Documento de identificación (Clase y número): ----- CC 28,656,468 -----

Firma: *Maria Cristina Sanabria Ayala*

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 9 Mes JUL Día 1 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Amanda de Jesús Henao Rodríguez*

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

| Lugar otorgamiento de la escritura | No. Notaría | No. Escritura | Fecha de otorgamiento de la escritura |
|------------------------------------|-------------|---------------|---------------------------------------|
| | | | Año Mes Día |

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

| Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | | |

PROVIDENCIAS

| Tipo de providencia | No. Encuesta o Sentencia | Notaría o Juzgado | Lugar y fecha | Firma funcionario |
|---------------------|--------------------------|-------------------|---------------|-------------------|
| | | | | |

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

TERM: M006
 OFIC: 0943
 USER: CE55935

BBVA
 RECAUDO DE FACTURAS
 VALORIZACION MUNICIPIO DE MEDE
 CUENTA : 0013-0299-0200003947

FECHA : 29-11-18
 CONVENIO: 0015758
 HORA : 15.41

REFERENCIA NO. 1 01585725010101 PAGO APLICADO CUENTA NRO.
 REFERENCIA NO. 2
 REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 6

DESCRIPCION : 0000000000000000000000 PAGO APLICADO CREDITO NRO.
 NRO DE CONFIRMACION: 000033880

| FORMA DE PAGO | REFERENCIA DOCUMENTO | IMPORTE |
|--------------------|---------------------------|--------------|
| VALOR EFECTIVO | SUCURSAL MALL LA FRONTERA | \$ 49,358.00 |
| 29 NOV 2018 | | |
| TOTAL PAGO RECAUDO | | \$ 49,358.00 |

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

OPDFPFB - - - - - 2011 2-710341



Municipio de Medellín
ENFONVALMED

Nit. 900.158.929-0

Centro de Atención Fonvalmed
 Puerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4
 horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
 Centro Administrativo La Alpujarra
 horario: Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
 Viernes 7:30 a.m. a 4:00 p.m. / Teléfono: 5570246
 jornada continua.

Contribución de valorización
 Proyecto Valorización El Poblado

Documento de cobro No: 001585725 - 01

Referencia de pago: 1585725010101

Periodo: Noviembre de 2018

Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
 29 11 2018

| | |
|---|---|
| Nombre ó Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO | Ciudad: MEDELLÍN |
| Identificación o Nit: 19.173.128 | Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013 |
| | Departamento: Antioquia |

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | |
|---------------------|-----------|-------------|--|---------------------------|------------|--|
| MATRÍCULA | % DERECHO | USO | TIPO | DIRECCIÓN | PLAZO PAGO | |
| 640167 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL 5 020 041 AA 120 00113 | 72 | |

| APLICACIÓN PAGO ANTERIOR | | |
|--------------------------|--------------|--------------------|
| FECHA PAGO | VALOR PAGADO | SALDO CONTRIBUCIÓN |
| Oct 12/2018 | \$ 199,662 | \$ 1,008,056 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|-----------|--|-------------------------|---------------|
| MATRÍCULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 27,24% E.A | VALOR A PAGAR |
| 640167 | 28 | 0 | \$ 36,607 | \$ 13,751 | \$ 0 | \$ 49,358 |

BBVA

TERM: MOGA
 OFIC: 0943
 USER: CE55935

BBVA
 RECAUDO DE FACTURAS
 VALORIZACION MUNICIPIO DE NEPE
 CUENTA : 0013-0299-0200005947

FECHA : 12-10-18
 CONVENIO: 0015750
 HORA : 15:45

REFERENCIA NO. 1
 REFERENCIA NO. 2
 REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 6

015577910101

PAGO APLICADO CUENTA VAO

DESCRIPCION :
 NRO DE CONFIRMACION:
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO

0000000000000000000000
 000053357

PAGO APLICADO CREDITO REC

VALOR EFECTIVO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

199,662.00

12 OCT 2018

10.2
 FIRMA ELEC. B. I. DIA PAGO RECAUDO
POR CONSIGNACION

FIRMA CLIENTE

199,662.00

Horea O. Sanabria

3155165139

- CLIENTE -

113

Contribución de valorización Proyecto Valorización El Parí

Documento de cobro No. 001557791 - 01

Referencia de pago: 1557791010101

Período: Octubre de 2018

Página: 1/4

Páguese hasta el DD MM AAAA
 30 10 2018

N-4

NIO

Ciudad: MEDELLÍN

LS20 041AA12001013

Departamento: Antioquia

1726 432 2/4

INFORMACIÓN GENERAL

| MATRÍCULA | VALORES | RESIDENCIAL | TIPO | DIRECCIÓN | PLAZO PAGO |
|-----------|----------|-------------|--|---------------------------|------------|
| 640157 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL 5 020 041 AA 120 00113 | 72 |

| FECHA PAGO | APLICACIÓN PAGO ANTERIOR | SALDO CONTRIBUCIÓN |
|--------------|--------------------------|--------------------|
| Jun. 27/2018 | VALOR PAGADO \$ 49,358 | \$ 2,071,478 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|-----------|-------------------------------|---------------------|---------------|---------------|
| MATRÍCULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN | INTERES MORA | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
| 640157 | 27 | 3 | \$ 35,349 | 8,74% Nominal Anual \$ 14,000 | 27,45% E.A \$ 2,230 | \$ 146,074 | \$ 199,662 |

VA

TERM: 0005
 OFIC: 0943
 USER: CES4109

RECAUDO DE FACTURAS
 VALORIZACION MUNICIPAL DE REGI
 CUENTA : 0015-0299-0200003947

FECHA : 27-06-18
 CONVENIO: 0015734
 HORA : 16.04

REFERENCIA NO. 1
 REFERENCIA NO. 2
 REFERENCIA NO. 3
 REFERENCIA NO. 4
 REFERENCIA NO. 5
 REFERENCIA NO. 6

01444104010101

PAGO APLICADO CUENTA PRO.

DESCRIPCION :
 MRO DE CONFIRMACION:
 CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000

000000000000000000000000
 000032132

PAGO APLICADO CREDITO MRO.

FORMA DE PAGO
 VALOR EFECTIVO

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

49,358.00

TOTAL PAGO RECAUDO

49,358.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

M^{ra} Cristina Sanabria Ayala
 3103432645

- CLIENTE -



Aldía de Medellín
 ciento con vos
 FONVALMED

Nit. 900.158.929-0

Centro de Atención Fonvalmed
 Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65 # 13 -157, segundo piso
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
 Centro Administrativo La Alpujarra
 Horario: Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
 Viernes 7:30 a.m. a 4:00 p.m. / Teléfono: 5570246
 En jornada continua.

Contribución de valoración
 Proyecto Valorización El Polanco

Documento de cobro No. 001441631 - 01

Referencia de pago: 1441531010101

Periodo: Junio de 2018

Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
 28 06 2018

Nombre ó Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO

Ciudad: MEDELLIN

Cédula o Nit: 19.173.128

Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013

Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN GENERAL

| MATRÍCULA | % DERECHO | USO | TIPO | DIRECCIÓN | PLAZO PAGO |
|-----------|-----------|-------------|--|---------------------------|------------|
| 640157 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL S 020 041 AA 120 00113 | 72 |

APLICACIÓN PAGO ANTERIOR

| FECHA PAGO | VALOR PAGADO | SALDO CONTRIBUCIÓN |
|-------------|--------------|--------------------|
| May 20/2018 | \$ 40,358 | \$ 2,062,205 |

LIQUIDACIÓN MENSUAL

| MATRÍCULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 28.42% E.A | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
|-----------|---------------|----------------|-----------|--|-------------------------|---------------|---------------|
| 640157 | 23 | 0 | \$ 34,336 | \$ 15,020 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 49,356 |

mipredial17





Aldaldía de Medellín
FONVALMED

Nit. 900.158.929-0

Centro de Atención Fonvalmed
 Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
 Centro Administrativo La Alpujarra
 Horario: Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
 Viernes 7:30 a.m. a 4:00 p.m. / Teléfono: 5570246
 En jornada continua.

Contribución de valorización
 Proyecto Valorización El Poblado

Documento de cobro No. 001500708 - 01

Referencia de pago: 1500708010101

Periodo: Agosto de 2018

Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
 30 08 2018

| | |
|--|--|
| Nombre ó Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO | Ciudad: MEDELLIN |
| Cédula o Nit: 19.173.128 | Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013 |
| Departamento: Antioquia | |

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | | |
|---------------------|-----------|-------------|--|---------------------------|------------|
| MATRÍCULA | % DERECHO | USO | TIPO | DIRECCIÓN | PLAZO PAGO |
| 640157 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL 5 020 041 AA 120 00113 | 72 |

| APLICACIÓN PAGO ANTERIOR | | |
|--------------------------|--------------|--------------------|
| FECHA PAGO | VALOR PAGADO | SALDO CONTRIBUCIÓN |
| Jun. 27/2018 | \$ 49,358 | \$ 2,042,697 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|-----------|---|----------------------------|---------------|---------------|
| MATRÍCULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 27.91% E.A | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
| 640157 | 25 | 1 | \$ 34,840 | \$ 14,518 | \$ 23 | \$ 46,358 | \$ 98,739 |

Elige la forma de pago entre el VALOR PAGO TOTAL que en las tres primeras facturas ya tiene aplicado el 6% de descuento, si estás al día; o el VALOR MÍNIMO A PAGAR, si deseas hacerlo por cuotas. Para escoger una de ellas, sólo debes informarlo en el banco al realizar el pago. Recuerda que los intereses de mora se liquidan con tasa de interés diaria y hasta el día del pago efectivo.

VALOR PAGO TOTAL: \$ 2,042,720

VALOR MÍNIMO A PAGAR: \$ 98,739

FONVALMED



Aldaldía de Medellín

Contribución de valorización
 Proyecto Valorización El Poblado

Tel: 900.158.929-0



Centro de Atención Fonvalmed
 Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4

Documento de cobro No. 001500708 - 01

1500708010101

Periodo: Agosto de 2018

Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
 30 08 2018

| |
|---|
| Nombre ó Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO |
| C.C ó Nit: 19.173.128 |
| Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013 |
| Ciudad: MEDELLIN |

Valor pago total: \$ 2,042,720



(415)770999823782(8620)01500708010101(3900)0002542720(96)20150830

Valor mínimo a pagar: \$ 98,739



(415)770999823782(8620)01500708010101(3900)000098739(96)20150830



NIT. 900.158.929-0

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
FONVALMED

Centro de Atención Fonvalmed
Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Centro Administrativo La Alpujarra
Horario: Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes 7:30 a.m. a 4:00 p.m. / Teléfono: 5570248
En jornada continua.

Contribución de valorización Proyecto Valorización El Poblado

Documento de cobro No. 001529514 - 01

Referencia de pago: 1529514010101

Periodo: Septiembre de 2018

Página: 1/2

| | | | |
|------------------|----|----|------|
| Páguese hasta el | DD | MM | AAAA |
| | 27 | 09 | 2018 |

| | |
|--|--------------------------------|
| Nombre ó Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO | Ciudad: MEDELLIN |
| Cédula o Nit: 19.173.128 | Departamento: Antioquia |
| Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013 | |

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | |
|---------------------|-----------|-------------|--|---------------------------|
| MATRÍCULA | % DERECHO | USO | TIPO | DIRECCIÓN |
| 640157 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL S 020 041 AA 120 00113 |
| | | | | PLAZO PAGO 72 |

| APLICACIÓN PAGO ANTERIOR | | SALDO CONTRIBUCIÓN |
|--------------------------|--------------|--------------------|
| FECHA PAGO | VALOR PAGADO | |
| Jun. 27/2018 | \$ 40,358 | \$ 2,057,215 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|-----------|---|----------------------------|---------------|---------------|
| MATRÍCULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 27.72% E.A | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
| 640157 | 26 | 2 | \$ 35,094 | \$ 14,264 | \$ 797 | \$ 98,716 | \$ 148,841 |

Elige la forma de pago entre el VALOR PAGO TOTAL que en las tres primeras facturas ya tiene aplicado el 6% de descuento, si estás al día; o el VALOR MÍNIMO A PAGAR, si deseas hacerlo por cuotas. Para escoger una de ellas, solo debes informarlo en el banco al realizar el pago. Recuerda que los intereses de mora se liquidan con tasa de interés diaria y hasta el día del pago afectivo.

VALOR PAGO TOTAL: \$ 2,057,982

VALOR MÍNIMO A PAGAR: \$ 148,841

FONVALMED



Alcaldía de Medellín

Centro de Atención Fonvalmed
Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4

Documento de cobro No. 001529514 - 01
1529514010101

Periodo: Septiembre de 2018
Página: 1/2

| | | | |
|------------------|----|----|------|
| Páguese hasta el | DD | MM | AAAA |
| | 27 | 09 | 2018 |

| |
|---|
| Nombre ó Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO |
| C.C ó Nit: 19.173.128 |
| Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013 |
| Ciudad: MEDELLIN |

Contribución de valorización Proyecto Valorización El Poblado

NIT. 900.158.929-0



Valorización total: \$ 2,057,982



(415)770999823782(8020)01529514010101(3900)0002057982(96)20180927

Valor mínimo a pagar: \$ 148,841



(415)770999823782(8020)01529514010101(3900)0000148841(96)20180927

Alcaldía de Medellín
FONVALMED

Nit. 900.158.929-0

Centro de Atención Fonvalmed
 Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65 # 13 - 157, segundo piso
 Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
 Centro Administrativo La Alpujarra
 Horario: Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.
 Viernes 7:30 a.m. a 4:00 p.m. / Teléfono: 5570246
 En jornada continua.

Contribución de valorización
 Proyecto Valorización El Poblado

Documento de cobro No. 001471301 - 01

Referencia de pago: 1471301010101

Periodo: Julio de 2018

Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
 30 07 2018

Nombre o Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO

Ciudad: MEDELLIN

Cédula o Nit: 19.173.128

Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013

Departamento: Antioquia

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | PLAZO PAGO |
|---------------------|-----------|-------------|--|---------------------------|--|------------|
| MATRICULA | % DERECHO | USO | TIPO | DIRECCIÓN | | |
| 840157 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL 5 020 041 AA 120 00113 | | 72 |

| APLICACIÓN PAGO ANTERIOR | | SALDO CONTRIBUCIÓN |
|--------------------------|--------------|--------------------|
| FECHA PAGO | VALOR PAGADO | |
| Jun 27/2018 | \$ 49,358 | \$ 2,027,927 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|-----------|--|-------------------------|---------------|---------------|
| MATRICULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 28.05% E.A | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
| 840157 | 24 | 0 | \$ 34,588 | \$ 14,770 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 49,358 |

Esiga la forma de pago entre el VALOR PAGO TOTAL que en las tres primeras facturas ya tiene aplicado el 0% de descuento, si estás al día, o el VALOR MÍNIMO A PAGAR, si deseas hacerlo por cuotas. Para escoger una de ellas, solo debes informarlo en el banco al realizar el pago. Recuerda que los intereses de mora se liquidan con tasa de interés diaria y hasta el día del pago efectivo.

VALOR PAGO TOTAL: \$ 2,027,927

VALOR MÍNIMO A PAGAR: \$ 49,358

FONVALMED



Contribución de valorización
 Proyecto Valorización El Poblado

www.fonvalmed.gov.co

Nit. 900.158.929-0



Centro de Atención Fonvalmed
 Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65 # 13-157, segundo piso

Documento de cobro No. 001471301 - 01
 1471301010101

Periodo: Julio de 2018
 Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
 30 07 2018

Nombre o Razón Social:
 RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO

C.C. o Nit:
 19.173.128

Dirección de Cobro:
 CLS20 041AA12001013

Ciudad:
 MEDELLIN

10319 4494 1/2

Valor pago total: \$ 2,027,927



(415)770998923782(8020)01471301010101(3000)0002027927(96)20100730

Valor mínimo a pagar: \$ 49,358



(415)770998923782(8020)01471301010101(3000)000049358(96)20100730



Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52 - 105 CAM - Alpujarra

Fecha de elaboración: 09/10/2018

Documento de cobro
No. 01418148466220

Página: 1 de 2 Indic. 0

4. TRIM/2018

26475 - 406176

Nombre o razón social: CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ

Cédula o Nit: 000019173128

Código de propietario: 9300193789

Dirección de cobro: CLS20 041AA12001013

Código de dirección: 424100011112001013

Comuna de cobro: 14

Código Postal: 050022

Sin Recargo

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 30 | 10 | 2018 |

Con Recargo

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 27 | 12 | 2018 |

Referente para el pago

Barrio: R73

Fecha de impresión: 10/10/2018

MEDELLÍN
es la ciudad que más invierte en
INNOVACIÓN
en Colombia

Durante el 2017
INVERTIMOS \$1,2 BILLONES
en actividades de ciencia, tecnología e innovación.
De los empleos generados en 2017, el
33,2% fueron gracias a la innovación

Información general

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

| INFORMACIÓN DE PREDIOS | | | | BASE GRAVABLE | | | | TARIFA ANUAL | | COBRO |
|----------------------------|-------------|---------------------------|---------|---------------|----------------|--------------|-----|---------------|---------|----------------|
| MATRÍCULA | DESTINACIÓN | DIRECCIÓN | PROC | AVALÚO TOTAL | AVALÚO DER. | % DERECHO | NCV | MILLAJE ANUAL | ESTRATO | VALOR IMPUESTO |
| 0540157 | RESIDE | CL S 020 041 AA 120 00113 | | \$238.556.000 | \$119.278.000 | 50.000 | 000 | 10.80 | 6 | \$322.051 |
| CONCEPTO | | VALOR TRIMESTRE | ND / NC | VALOR VENCIDO | VALOR RECARGOS | TOTAL COBROS | | | | |
| Impuesto Predial Unificado | | \$322.051 | | \$0 | \$20.180 | \$664.282 | | | | |
| Área Metropolitana | | \$0 | | \$0 | \$0 | \$0 | | | | |
| Antioquia | | \$0 | | \$0 | \$0 | \$0 | | | | |



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1119141995810**

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

Alcaldía de Medellín**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

| | | | |
|------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ | MATRÍCULA: | 640157 |
| NRO DE IDENTIFICACIÓN: | 19173128 | DESTINACIÓN: | RESIDE |
| CÓDIGO PROPIETARIO: | 9300193789 | DIRECCIÓN PREDIO: | CL S 020 041 AA 120 00113 |
| DIRECCIÓN DE COBRO: | CLS20 041AA12001013 | AVALÚO TOTAL: | \$245.713.000 |
| DIRECCIÓN CODIFICADA: | 424100011112001013 | AVALÚO DERECHO: | \$122.856.500 |
| MUNICIPIO DE COBRO: | 05001-Municipio de Medellín | %DERECHO: | 50% |
| CÓDIGO DE REPARTO: | 14 | TARIFA X MIL: | 10,80 |
| CÓDIGO POSTAL: | 050022 | ESTRATO: | 6 |

TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019

Referente para el pago

| Sin Recargo | | | Con Recargo | | |
|-------------|-----|------|-------------|-----|------|
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 12 | 02 | 2019 | 27 | 03 | 2019 |

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

| | |
|------------------|-----------|
| Valor Trimestre: | \$331.714 |
| Valor Vencido: | \$0 |
| Intereses: | \$0 |

TOTAL A PAGAR: \$331.714**VALOR A PAGAR ANUALIZADO**

| | |
|------------------------|-------------|
| Valor Vigencia: | \$1.326.856 |
| Valor Vencido: | \$0 |
| Intereses: | \$0 |
| Descuento Pronto Pago: | \$66.343 |

TOTAL A PAGAR: \$1.260.513

Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.mediclin.gov.co**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-185
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1119141995810**

FECHA DE ELABORACIÓN

23-01-2019

Alcaldía de Medellín**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ

Referente para el pago

| Sin Recargo | | | Con Recargo | | |
|-------------|-----|------|-------------|-----|------|
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 12 | 02 | 2019 | 27 | 03 | 2019 |

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 19173128
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300193789
DIRECCIÓN DE COBRO: CLS20 041AA12001013
MATRÍCULA: 640157

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
 \$331.714


(415)7707172962022(8020)11191419958101(3900)00000331714(96)20190327

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
 \$1.260.513


(415)7707172962022(8020)11191419958102(3900)000001260513(96)20190327

Forma de Pago (Señale con una X)

| | | | | |
|----------|---------|--------|-------|------|
| Electivo | Tarjeta | Cheque | Banco | Nro. |
|----------|---------|--------|-------|------|



FEB 27 2019 13:35:28 REMICT & 11

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

OPRAP EURO LA FRONTERA

CRA 43A 21 SUR 115

C. UNICO: 3007025172

TER: 18222623

RECIBO: 019261

ARR: 019415

APRI: 705374

RECAUDO

CONVENIO: 58503

FIN FONDO DE VALORIZ

REF: 01668253010101

VALOR \$ 50,055

Banco ombra es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

13 -157, piso 2 ofi IN - 4
m. a 4:30 p.m.

m. a 5:00 p.m.
fono: 5570246

Apreciado(a) Cliente: **RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO**

cadena **osurriez**

113

CL 205 41AA12001013 EL DIAMANTE No.2

MEDELLIN

Antioquia

Zona OR 61 OP: 35505303

Remitente: CADENA

Origen: MEDELLIN 02/02/2019

Cadena S.A. Tel: 57(4) 404 66 00 00 - www.cadena.com.co - Línea de servicio al cliente: 0208-07



9022059282

- Motivo Devolución:
- Dirección diferente
 - Retenido
 - No reside
 - No existe el número
 - Difícil acceso
 - No hay quien reciba

8468

| | |
|---------------|---------------------------|
| PAGADO | SALDO CONTRIBUCIÓN |
| \$ 99,641 | \$ 1,780,468 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | |
|---------------------|---|----------------------------|---------------|---------------|
| TOTAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 27,55% E.A | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
| \$ 36,390 | \$ 12,968 | \$ 697 | \$ 0 | \$ 50,055 |

17104 8468 2/2

Elige la forma de pago entre el VALOR PAGO TOTAL que en las tres primeras facturas ya tiene aplicado el 6% de descuento, si estás al día, o el VALOR MÍNIMO A PAGAR, si deseas hacerlo por cuotas. Para escoger una de ellas, solo debes informarlo en el banco al realizar el pago. Recuerda que los intereses de mora se liquidan con tasa de interés diaria y hasta el día del pago efectivo.

VALOR PAGO TOTAL: \$ 1,781,153

VALOR MÍNIMO A PAGAR: \$ 50,055

FONVALMED



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Contribución de valorización
Proyecto Valorización El Poblado

www.fonvalmed.gov.co

Nit. 900.158.929-0



Centro de Atención Fonvalmed
Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4

Documento de cobro No. 001668253 - 01

Referencia de pago: 1668253010101

Periodo: Febrero de 2019

Página: 1/2

Páguese hasta el DD MM AAAA
27 02 2019

Nombre o Razón Social:

RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO

C.C. o Nit:

19.173.128

Dirección de Cobro:

CLS20 041AA12001013

Ciudad:

MEDELLÍN

17103 8468 1/2

Valor pago total: **\$ 1,781,153**



(415)7709998923782(8020)01668253010101(3900)0001781153(96)20190227

Valor mínimo a pagar: **\$ 50,055**



(415)7709998923782(8020)01668253010101(3900)0000050055(96)20190227



Alcaldía de Medellín
Quinto cobros
FONVALMED

Nit. 900.158.929-0

Centro de Atención Fonvalmed
Aeropuerto Olaya Herrera Cr. 65A # 13 -157, piso 2 ofi IN - 4
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Centro Administrativo La Alpujarra
Horario: Lunes a Jueves de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Viernes 7:30 a.m. a 4:00 p.m. / Teléfono: 5570246
En jornada continua.

Contribución de valorización
Proyecto Valorización El Poblado

Documento de cobro No. 001640989 - 01

Referencia de pago: 1640989010101

Periodo: Enero de 2019

Página: 1/2

Paguese hasta el 30 MM 01 AAAA 2019

| | |
|---|-------------------------|
| Nombre o Razón Social: RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO | Ciudad: MEDELLÍN |
| Cédula o Nit: 19.173.128 | Departamento: Antioquia |
| Dirección de Cobro: CLS20 041AA12001013 | |

| INFORMACIÓN GENERAL | | | | | |
|---------------------|-----------|-------------|--|---------------------------|------------|
| MATRÍCULA | % DERECHO | USO | TIPO | DIRECCIÓN | PLAZO PAGO |
| 640157 | 50.0000% | RESIDENCIAL | CONJUNTO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR USADO | CL 5 020 041 AA 120 00113 | 72 |

| APLICACIÓN PAGO ANTERIOR | | |
|--------------------------|--------------|--------------------|
| FECHA PAGO | VALOR PAGADO | SALDO CONTRIBUCIÓN |
| Nov. 29/2018 | \$ 49,358 | \$ 1,866,941 |

| LIQUIDACIÓN MENSUAL | | | | | | | |
|---------------------|---------------|----------------|-----------|---|----------------------------|---------------|---------------|
| MATRÍCULA | CUOTA A PAGAR | CUOTAS EN MORA | CAPITAL | INTERES FINANCIACIÓN 8,74% Nominal Anual | INTERES MORA 26.74% E.A | VALOR VENCIDO | VALOR A PAGAR |
| 640157 | 30 | 1 | \$ 36,127 | \$ 13,231 | \$ 925 | \$ 49,358 | \$ 99,641 |

pago continuo S.

Elige la forma de pago entre el VALOR PAGO TOTAL que en las tres primeras facturas ya tiene aplicado el 8% de descuento, si estás al día; o el VALOR MÍNIMO A PAGAR, si deseas hacer por cuotas. Para escoger una de ellas, solo debes informarlo en el banco al realizar el pago. Recuerda que los intereses de mora se liquidan con tasa de interés diaria y hasta el día del pago efectivo.

VALOR PAGO TOTAL: \$ 1,866,866

VALOR MÍNIMO A PAGAR: \$ 99,641

FECHA: 20190130 HORA: 12:03:48
 OPERADORA: BOPAL
 OPERACION: 0062-ENVIAR
 OPERACION: 0001-1144
 OPERACION: 15706501
 OPERACION: VALORIZACION DE
 OPERACION: 00855881
 OPERACION: 0164098901010101

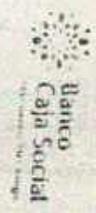
EX. MERCADERIA: \$99,641.00
 IVA: 0.00

* OTRAS Opciones PARA EL PAGO *
 CONSIGNATARIOS
 OFICINAS TOTAL
 CR CARVAJAL
 CR PROPIO

ADMINISTRACION PROPIA EN LINEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN



URBANIZACIÓN JEREZ DE LA FRONTERA

NIT 800.254.178-4

Medellín, Calle 20 Sur # 41AA - 120

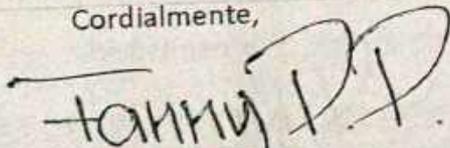
Medellín, febrero 6 de 2019.

CERTIFICACIÓN

La Administración de la Urbanización Jerez de la Frontera, certifica que la señora **MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA** con cedula **28656468**, cancelo el valor de **\$2.925.750** correspondiente al valor pendiente de pago de la cuota de Administración hasta diciembre 31 de 2018 de la casa 113.

La anterior certificación se expide a solicitud de la Interesada el 6 de febrero de 2018.

Cordialmente,


FANNY PÉREZ P.

Administradoras

URBANIZACIÓN JEREZ DE LA FRONTERA

NIT 800.254.178-4

Medellín, Calle 20 Sur # 41AA - 120

Medellín, 31 de julio de 2019.

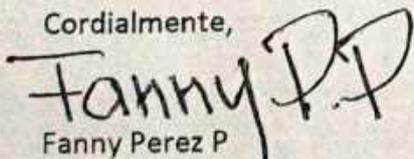
CERTIFICACIÓN

La Administración de la Urbanización Jerez de la Frontera, certifica que la señora **MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA** con cedula **28656468**, cancelo el valor de **\$2.925.750** correspondiente al valor pendiente de pago de la cuota de Administración hasta diciembre 31 de 2018 de la casa 113.

A 31 de julio tiene una deuda de **\$3.501.310** discriminada así: **\$3,346,000** por cuotas de administración pendientes de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, Julio de 2019 y **\$155.010** correspondiente a los intereses de mora.

La anterior certificación se expide a solicitud de la Interesada el 31 de julio de 2019.

Cordialmente,


Fanny Perez P
Dollys Perea G

Administradoras

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 82 - 105 CAM - Aljajima

Fecha de elaboración: 10/07/2018

Documento de cobro
No. 01318141629585

Página: 1 de 2 Indic. O

3. TRIM/2018

28061 - 497254

Nombre o razón social: **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ**
Cédula o NIT: **000019173128**
Código de propietario: **9300193789**
Dirección de cobro: **CLS20 041AA12001013**
Código de dirección: **424100011112001013**
Comuna de cobro: **14**
Código Postal: **050022**

La Alcaldía de Medellín ha escolarizado, entre 2016 y 2018, a más de 3.500 niñas, niñas y adolescentes, gracias al pago oportuno de tus impuestos.



| Sin Recargo | | | Con Recargo | | |
|-------------|-----|------|-------------|-----|------|
| Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 02 | 08 | 2018 | 27 | 09 | 2018 |

Barric: R73

Fecha de impresión: 10/07/2018

Información general

Paga tus impuestos en www.medellin.gov.co

| INFORMACIÓN DE PREDIOS | | | | BASE GRAVABLE | | | TARIFA ANUAL | | COBRO | |
|------------------------|---------|---------------------------|------|---------------|---------------|-----------|--------------|---------------|---------|----------------|
| MATRICULA | USUARIO | DIRECCIÓN | PROC | AVALÚO TOTAL | AVALÚO DER. | % DERECHO | NCV | MILLAJE ANUAL | ESTRATO | VALOR IMPUESTO |
| 000640167 | RESIDE | CL S 020 041 AA 120 00113 | | \$238.566.000 | \$119.278.000 | 50.000 | 000 | 10.80 | 6 | \$322.051 |

| CONCEPTO | VALOR TRIMESTRE | ND / NC | VALOR VENCIDO | VALOR RECARGOS | TOTAL COBROS |
|--------------------|-----------------|---------|---------------|----------------|--------------|
| Predial unificado | \$322.051 | \$0 | \$0 | \$0 | \$322.051 |
| Área Metropolitana | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| Corantioquia | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**

TOTAL A PAGAR \$

322.051

Impuesto Predial Unificado

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellín
NIT. 890.905.211-1
Calle 44 No. 82 - 105 CAM - Aljajima

Fecha de elaboración: 10/07/2018

Documento de cobro
No. 01318141629585

Página: 1 de 2 Indic. O



(415)7707172962022(8020)01318141629585(3900)000000322051(96)20180927

Sin Recargo

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 02 | 08 | 2018 |

Con Recargo

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 27 | 09 | 2018 |

Referente para el pago

Nombre o razón social: **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ**
Cédula o NIT: **000019173128**
Código de propietario: **9300193789**
Dirección de cobro: **CLS20 041AA12001013**

Total Impuesto Predial Unificado \$ **322.051**
Área Metropolitana \$ **0**
Corantioquia \$ **0**

Forma de pago (marcar con X):

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Efectivo | <input type="checkbox"/> Tarjeta | <input type="checkbox"/> Cheque | <input type="checkbox"/> Banco | <input type="checkbox"/> No. |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|

TOTAL A PAGAR \$

322.051



A8049073883

C#27

NOTARIA 29 - BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 5.263

CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES.

FECHA: VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Superintendencia de Notariado y Registro
FORMULARIO DE CALIFICACION

Actos:

0125. Compraventa.

0205. Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía.

0304. Afectación a Vivienda Familiar: NO

Precios:

0125. Compraventa: \$240.000.000.

0205. Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía: \$70.000.000

Nota: Gastos de Derechos Notariales y de Registro liquidados de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 546 de 1.999.

Inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO COMÚN NÚMERO CUATRO (4), INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA NOVENA (AK. 9) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - DIECISÉIS (141-16) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Matrícula(s) Inmobiliaria(s): 50N-1113599

Cédulas Catastrales: 141 13 2 8

Personas que intervienen en los actos jurídicos:

0125. Compraventa

PARTE VENDEDORA:

NOTARIA VEINTINUEVE

27/10/2017 10:43:39 AM

CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ ----- C.C. No. 19.173.128
MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA ----- C.C. No. 28.656.468
PARTE COMPRADORA: -----
RUBY SAAVEDRA GUERRERO ----- C.C. No. 51.811.177
0205. Hipoteca Abierta Sin Límite De Cuantía -----
PARTE DEUDORA: -----
RUBY SAAVEDRA GUERRERO ----- C.C. No. 51.811.177
PARTE ACREEDORA: -----
BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT. 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2.018), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 2.194 del 2 de Marzo de 2.018, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA
0125. COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta por correo electrónico: -----
CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ, quien dijo ser varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía número 19.173.128 expedida en Bogotá, D.C., y MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, quien dijo ser mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con cédula de ciudadanía número 28.656.468 expedida en Cunday - Tolima, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, y para todos los efectos se denominarán LA PARTE VENDEDORA; -----
RUBY SAAVEDRA GUERRERO, quien dijo ser mujer, de nacionalidad colombiana,



República de Colombia

Pág. 3



A9049075894



C42785485506

mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 51.811.177 de Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y para todos los efectos se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; y declararon: -----

PRIMERO. Venta: Que **LA PARTE VENDEDORA**, transfiere a **LA PARTE COMPRADORA**, a título de venta y enajenación efectiva, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: --- **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO COMÚN NÚMERO CUATRO (4), INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA NOVENA (AK. 9) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO - DIECISÉIS (141-16) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303): esta localizado en el tercer (3er) piso del edificio. Tiene un área privada de setenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (70.13 M2). Se determina por los siguientes linderos, muros comunes, estructurales y de fachada de por medio: -----

En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de seis metros treinta y cinco centímetros (6.35 mts), con el apartamento trescientos dos (302). -----

En línea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), ciento treinta y cinco centímetros (1.35), cuarenta centímetros (0.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 mts), con vacío sobre zona común (zona verde, garajes, quince y trece (15 y 13)) y ducto común. -----

En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de sesenta centímetros (0.60 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dos metros (2.00 mts), quince metros (15.00 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), y tres metros



20/04/2017

107718#CORREY#CIBM

14/03/2014

C42785485506

setenta centímetros (3.70 mts), con vacío sobre zona común (antejardín).
En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), un metro (1.00 mts) y tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío sobre zona común (antejardín) y con zona común (contadores, hall).

Como se indica en los planos, los muros que se encuentra en su interior son de propiedad común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Salón, comedor, cocina, hall, de alcobas, baño de hall y tres (3) alcobas, la principal con vestier y baño.

Su altura es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1113599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte y la cédula catastral número **141 13 2 8**.

LINDEROS GENERALES:

EL EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre el lote número sesenta y cuatro a (64 A) del predio 8 de la urbanización LOS CEDRITOS, el lote de terreno sobre el cual se construye el edificio tiene un área superficial de ochocientos veinticinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (825.98 mts²) y está comprendido por los siguientes linderos:
NORTE. En veintisiete metros con cinco centímetros (27.05 mts), con predios de la misma manzana y urbanización.

SUR. En catorce metros con sesenta centímetros (14.60 mts), con la calle ciento cuarenta y uno (Cl. 141).

ORIENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts), con el lote número sesenta y cuatro (64) de la misma manzana y urbanización.

OCCIDENTE: En cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50 mts) con la avenida novena (9ª).

SEGUNDO. Cuerpo Cierto: No obstante, la cabida y linderos antes indicados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes



y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponden.

TERCERO. Propiedad Horizontal: Que los inmuebles objeto del presente contrato hacen parte del **EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la ley, mediante escritura pública número Dos mil setecientos treinta (2730) de fecha Veintidós (22) de Octubre de Mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número Mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha Primero (1º) de Junio de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número Dos mil ciento setenta y ocho (2178) de fecha Veintisiete (27) de Julio de Dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número Dos mil ochocientos ochenta y uno (2881) de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1113599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

CUARTO. Tradición: LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de este instrumento siendo de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, por compraventa efectuada mediante escritura pública número Dos mil doscientos setenta y cinco (2275) de fecha Veintinueve (29) de Junio de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1113599**.

QUINTO. Precio: El precio de esta compraventa es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que LA PARTE COMPRADORA pagará a LA PARTE VENDEDORA así:

a) La suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) MONEDA**



Aa049073895



27/10/2017 1064500KAE9C095Q

10725KHUMCM9MAY

14/06/2018



CORRIENTE que **LA PARTE VENDEDORA** declara haber recibido de manos de **LA PARTE COMPRADORA** a satisfacción. -----

b) El saldo, o sea la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE COMPRADORA** pagará a **LA PARTE VENDEDORA** con el producto del préstamo otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el cual será entregado el día en que **DAVIVIENDA** haga el desembolso a nombre de **LA PARTE VENDEDORA**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago pactada, **LA PARTE VENDEDORA** y **LA PARTE COMPRADORA**, renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de esta y otorga el presente título firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las normas aplicables, **LA PARTE COMPRADORA** declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividad(es) lícita(s). --

PARÁGRAFO TERCERO: **LA PARTE COMPRADORA**, autoriza desde ya de manera irrevocable al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que el producto del préstamo de que trata el literal b) de la presente cláusula sea girado directamente a favor de la **PARTE VENDEDORA** los señores **CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ** y **MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA**-----

SEXTO. Estado del Inmueble y Saneamiento: Que el dominio, propiedad y posesión del inmueble objeto de la presente venta, es de exclusiva propiedad de **LA PARTE VENDEDORA**, que no lo ha enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, administración, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, leasing y en general de cualquier gravamen o limitación; obligándose **LA PARTE VENDEDORA** a salir al saneamiento de lo vendido en los casos establecidos por la Ley. Igualmente, **LA PARTE VENDEDORA** entrega el derecho de dominio, propiedad y posesión que transfiere sobre el inmueble objeto de



República de Colombia

Pág. 7



Aa049073896

C#278545504

la presente escritura pública, a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, administración, siendo de cargo de **LA PARTE COMPRADORA**, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta. -----

PARAGRAFO: Sobre el inmueble existe liquidación del efecto plusvalía, mediante el Oficio EE14835071 del 12 de mayo de 2015 de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá D.C., inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1113599 (Anotación Nro. 9)** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, la cual se encuentra vigente, por lo que el Notario procede a autorizar la transferencia del inmueble citado en la cláusula primera de la presente escritura pública, sin acreditarse el pago de la plusvalía atendiendo lo dispuesto en la Circular No. 003 del 19 de mayo de 2015 proferida por la **Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C.**, por tratarse de una unidad sujeta al régimen de propiedad horizontal.

SEPTIMO. Entrega: **LA PARTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble objeto de este contrato a **LA PARTE COMPRADORA**, a la firma de la presente escritura pública. -----

OCTAVO. Gastos: Que los gastos notariales que por ocasión de éste contrato se causen serán cubiertos así: los derechos notariales serán cancelados por partes iguales. Los derechos de retención en la fuente por **LA PARTE VENDEDORA**. Los gastos de beneficencia y registro serán cancelados por **LA PARTE COMPRADORA**.

PARAGRAFO: Serán a costa de **LA PARTE COMPRADORA** los gastos notariales e impuestos de registro y anotación y registro por concepto de la hipoteca que constituyen por esta escritura. -----

ACEPTACIÓN: PRESENTE **LA PARTE COMPRADORA: RUBY SAAVEDRA GUERRERO** de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, y manifestó: ---
a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se realiza a su favor. -----



Aa049073896



27/10/2017 166413000AK95CO

19724YUMCMBMmBHK

14/08/2018

Notaria Veintinueve de Bogotá D.C.

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b.- Que recibirá real y materialmente el inmueble a la firma de la presente escritura pública. -----

c.- Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente, quedando en todo sujeta al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas. -----

SECCIÓN SEGUNDA

0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: **RUBY SAAVEDRA GUERRERO**, quien dijo ser mujer, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número **51.811.177** de Bogotá D.C., de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **La Hipotecante** y manifestó: -----

Primero: Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Nit 860.034.313-7 establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación es el siguiente: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEO COMÚN NÚMERO CUATRO (4), INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA NOVENA (AK. 9) NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO – DIECISÉIS (141-16) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición: -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303): está localizado en el tercer (3er) piso del edificio. Tiene un área privada de setenta metros cuadrados con trece -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca278545503

A=049073897

decímetros cuadrados (70.13 M2). Se determina por los siguientes linderos, muros comunes, estructurales y de fachada de por medio: -----

En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de seis metros treinta y cinco centímetros (6.35 mts), con el apartamento trescientos dos (302). -----

En línea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), un metro con veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), ciento treinta y cinco metros (135), cuarenta centímetros (0.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 mts), con vacío sobre zona común (zona verde, garajes, quince y tres (15 y 13)) y ducto común. -----

En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de sesenta centímetros (0.60 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), dos metros (2.00 mts), quince metros (15.00 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), y tres metros setenta centímetros (3.70 mts), con vacío sobre zona común (antejardín). -----

En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts), un metro (1.00 mts) y tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), con vacío sobre zona común (antejardín) y con zona común (contadores, hall). -----

Como se indica en los planos, los muros que se encuentra en su interior son de propiedad común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Salón, comedor, cocina, hall, de alcobas, baño de hall y tres (3) alcobas, la principal con vestier y baño. -----

Su altura es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts). -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1113599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte y la cédula catastral número 141 13 2 B -----

LINDEROS GENERALES: -----

EL EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre el lote número sesenta y cuatro a (64 A) del predio B de la urbanización LOS CEDRITOS, el lote de terreno sobre el cual se construye el edificio tiene un área

4304501897

NOTARIA VEINTINUEVE DE BUCARÁRIZ

27/08/2017 09:23:00

Ca278545503

14/08/2018 10:23:00

Control de Calidad

superficial de ochocientos veinticinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (825.98 mts²) y está comprendido por los siguientes linderos:
NORTE. En veintisiete metros con cinco centímetros (27.05 mts), con predios de la misma manzana y urbanización.
SUR, En catorce metros con sesenta centímetros (14.60 mts), con la calle ciento cuarenta y uno (Cl. 141).
ORIENTE: En treinta y nueve metros (39.00 mts), con el lote número sesenta y cuatro (64) de la misma manzana y urbanización.
OCCIDENTE: En cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50 mts) con la avenida novena (9^a).

Parágrafo Primero: No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: Que los inmuebles objeto del presente contrato hacen parte del **EDIFICIO RANCHO GRANDE III - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la ley, mediante escritura pública número Dos mil setecientos treinta (2730) de fecha Veintidós (22) de Octubre de Mil novecientos ochenta y siete (1987) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número Mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) de fecha Primero (1^o) de Junio de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número Dos mil ciento setenta y ocho (2178) de fecha Veintisiete (27) de Julio de Dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número Dos mil ochocientos ochenta y uno (2881) de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula Inmobiliaria número **50N-1113599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.

Segundo: Que La Hipotecante en su condición de constituyente(s) del gravamen



Aa049073898



Ca278545502

hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ y MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, mediante esta misma escritura tal como consta en la sección primera de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a La Hipotecante por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de La Hipotecante conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por La Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor

Aa049073898

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

27/10/2017

Ca278545502

10722MFM#BHKUJCM

14/08/2018

Escritura de compraventa

recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **La Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a La Hipotecante**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **La Hipotecante** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **La Hipotecante** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



A=049073899



Ca278545501

correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **La Hipotecante** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **La Hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **La Hipotecante** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo



A=049073899

Ca278545501



1064484830060

27/10/2017

19721M#8KUYCMBM

14/08/2018

✓



en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que La Hipotecante autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante**.

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **La Hipotecante** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).

i. Cuando (l) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida



Aa049073900



Ca278545500

que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de La Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ArD49073900



10645000A75-009E

27/10/2017

Ca278545500

10725KHUMCM88M48

14/08/2018



11. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **La Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **La Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **La Hipotecante** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **La Hipotecante** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **La Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **La Hipotecante** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento



A#049073901



C#278545499

del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **La Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **La Hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **La Hipotecante** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **La Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **La Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **La Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **La Hipotecante** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente la doctora **JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS**, mayor de edad, identificada



A#049073901

C#278545499



27/08/2017 09:00:00

VENTINUEVE DE BUCARÁ R.C.

Gracias a todos
Colombia

con la cédula de ciudadanía número 43.575.353 de Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación en su calidad de APODERADA ESPECIAL del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia por la escritura pública Tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de la Notaría Catorce (14) de Bogotá el dieciséis (16) de octubre de Mil novecientos setenta y dos (1972) con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT 860.034.313-7, calidad que acredita con él PODER ESPECIAL amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número Trece mil quinientos noventa y nueve (13.599) de fecha cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015) otorgado en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan con la presente escritura y dijo: -----

PRIMERO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE VENDEDORA: El Notario indagó a LA PARTE VENDEDORA, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que transfiere lo tiene AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que son de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que transfiere en venta por esta escritura NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE: De igual forma de conformidad con las prescripciones legales -----



Aa049073902



Ca278545498

indicadas, se indagó a LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE sobre la destinación y uso que le dará al inmueble que adquiere, sobre la existencia de algún inmueble de su propiedad sometido a este régimen y sobre su situación civil, a lo cual manifestó: -----

Que el inmueble que adquiere SI lo destinará para vivienda familiar; que NO tiene otro inmueble sometido a este régimen y que su estado civil es soltera con unión marital de hecho con el señor GABRIEL ELKIN CALDERON MARIN identificado con la cedula de ciudadanía número 79.382.779 expedida en Bogotá D.C., y que es su voluntad que el inmueble NO quede afectado a vivienda familiar. -----

En este estado comparece GABRIEL ELKIN CALDERON MARIN identificado con la cedula de ciudadanía número 79.382.779 expedida en Bogotá D.C., para aceptar la No afectación a Vivienda Familiar del inmueble objeto de este instrumento y a su vez aceptar el gravamen hipotecario que su compañera permanente está constituyendo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

ADVERTENCIAS NOTARIALES: -----

1) El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996) dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----

2) Se advirtió a los Otorgantes sobre la necesidad de estar a Paz y Salvo en los servicios Públicos, pues de lo contrario LA PARTE COMPRADORA será responsable ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (Instrucción Administrativa No. 10 de abril 1 de 2004). -----

3) ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y. b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. -----



Aa049073902



Ca278545498

27/10/2017 106420193004037

10723MCMRM#H5KUY

14/06/2018



NOTA 1.- Se protocoliza (n) el (los) certificados (s) de tradición del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. -----

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de que la Doctora **JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS**, en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 3.- Las partes manifiestan que el bien objeto de este contrato y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contemplada por la Ley. -----

NOTA 4.- CONSTANCIA DE EL (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) -----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Dcto Ley 960/1970 Art. 9). El Notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los propios interesados. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa049073903



Ca278645497

NOTA 5.- COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1) IMPUESTO PREDIAL AÑO 2018. FORMULARIO No. 2018201041602305893. CHIP: AAA0111BKCX. MATRICULA INMOBILIARIA: 050N01113599. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 9 141 16 AP 303. AVALUÓ CATASTRAL: 221.546.000. RECIBIDO CON PAGO.

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 9 141 16 AP 303. MATRICULA INMOBILIARIA: 050N1113599. CEDULA CATASTRAL: 141 13 2 8. CHIP: AAA0111BKCX. FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/01/2018. FECHA DE VENCIMIENTO: 22/04/2018. VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR VALORIZACIÓN (.....). CONSECUTIVO 1434097. (.....).

3) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. Fecha: 10/03/2018 Nro. Consulta: 93128932. Número de matrícula inmobiliaria: 50N-1113599. Referencia Catastral: AAA0111BKCX. DEL AÑO 2001 AL AÑO 2017 SALDO A CARGO \$0.



Aa049073903

Ca278645497



27/10/2017 1066437581079903144

10722M8M+55KUYCM

14/08/2018



AÑO 2018 SALDO A CARGO: OMISO.

Válido para insertar en el protocolo Notarial. Artículo 60 Ley 1430 de 2.010 y Artículo 11 Acuerdo 469 de 2.011).

4) ADMINISTRACION

PAZ Y SALVO de la Administración por todo concepto hasta el 31 de Marzo de 2018, expedido el Seis (06) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) del cual hacen parte las unidades materia del contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001.

5) Carta de aprobación de crédito expedida el día 2 de Febrero de 2018 por el BANCO DAVIVIENDA S.A., crédito Nro. 05700452900097317 Solicitud No 10603671, dirigido a RUBY SAAVEDRA GUERRERO y carta de disminución de crédito expedida el día Veintiséis (26) de Febrero de 2018 por el BANCO DAVIVIENDA S.A., quedando por la suma de \$70.000.000

Nota: Gastos de Derechos Notariales y de Registro liquidados de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 546 de 1.999.

6) Acta de entrega suscrita el día 20 de Marzo de 2018 por CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ, MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA y RUBY SAAVEDRA GUERRERO.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron



República de Colombia

Pág. 23



Aa049073904



Ca278545498

las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:
Aa049073893, Aa049073894, Aa049073895, Aa049073896, Aa049073897
Aa049073898, Aa049073899, Aa049073900, Aa049073901, Aa049073902
Aa049073903, Aa049073904, Aa049073905.

| | |
|---|--------------|
| DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) | \$ 899.478 |
| IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) | \$ 245.271 |
| Superintendencia: | \$ 16.000 |
| Fondo de Notariado: | \$ 16.000 |
| Retención en la Fuente: | \$ 2.400.000 |

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



Aa049073904



Ca278545498

27/10/2017 105641A79a051010

18721M80SKUYCM6M

14/08/2018



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.263

FECHA: VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

D.C.

Carlos Rios
CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ



Mar 20-2018

C.C. No.: 1964 3122

Dirección: Calle 20 sur 414-120 Almed

Teléfono fijo y/o celular: 315 5027 756

Estado Civil: Casado con sociedad conyugal

Ocupación: Pensionado

Correo electrónico: *CRIOS @ univ. uel. co*

¿Es usted o tiene algún familiar expuesto políticamente? SI NO

Maria Cristina Sanabria Ayala
MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA



Mar 20-2018

C.C. No.: 28656468 (COL)

Dirección: Calle 20S. DOAAA-120 CASA 113

Teléfono fijo y/o celular: 315 5165139

Estado Civil: Casado con sociedad conyugal vigente

Ocupación: Hogar

Correo electrónico: *CeRios @ univ. uel. co*

¿Es usted o tiene algún familiar expuesto políticamente? SI NO

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247146-1

CARRERA 13 No. 33 (2705) - 22929

Nº 5263

2018



C#278545485

FACTURA DE VENTA FES-179819

ESCRITURA Nº 5263

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA E HIPOTECA

EXPEIDIDA EN 20/Mar/2018 10:55 am

LEGALIZADA EN 20/Mar/2018

RADICADO No. 201805101

CONCEPTOS DE FACTURACION

| CONCEPTOS DE FACTURACION | | |
|---|----------------|-----------------------|
| VENTA (Cantidad \$ 240,000,000) | | \$ 3,020,893.0 |
| Derechos Notariales (Resolucion 0858 de 2018) | \$ 369,553.0 | |
| 6.5 Hojas De La Mairiz | \$ 23,400.0 | |
| 15.5 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples) | \$ 55,800.0 | |
| 10.5 Autenticaciones | \$ 18,900.0 | |
| 8 Fotocopias | \$ 2,560.0 | |
| 7.5 Hojas Copia Simple | \$ 27,000.0 | |
| 2 Certificaciones Web | \$ 6,600.0 | |
| 1.5 Biometria | \$ 4,500.0 | |
| Recaudos Fondo De Notariado | \$ 8,000.0 | |
| Recaudos Superintendencia | \$ 8,000.0 | |
| Retencion Por Enajenacion | \$ 2,400,000.0 | |
| Impuesto A Las Ventas | \$ 98,580.0 | |
| Total Gastos de la Factura | | \$ 508,313.0 |
| Total Impuestos y recaudos a terceros | | \$ 2,512,580.0 |
| Valor Total de la Factura | | \$ 3,020,893.0 |

Valor en letras: Tres millones veinte mil ochocientos noventa y tres pesos

FORMAS DE PAGO

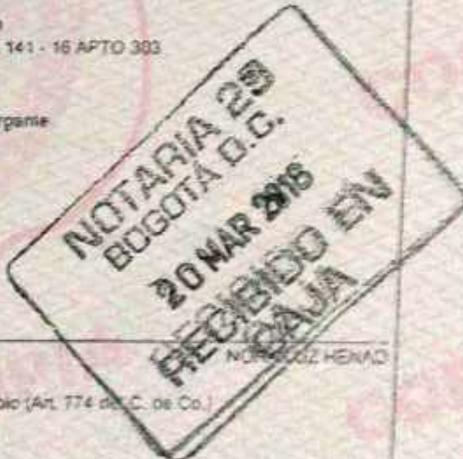
| FORMAS DE PAGO | | |
|----------------|--|----------------|
| CC 19173128 | CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ, Vendedor | \$ 3,020,893.0 |
| | Efectivo Recibo de caja 155734 | \$ 3,020,893.0 |

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

| Matricula Inmobiliaria | Ubicacion |
|------------------------|--|
| 50N-1113599 | BOGOTA - CUNDINAMARCA, AVENIDA CARRERA 9 No. 141 - 16 APTO 303 |

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

| Identificacion | Nombre del Otorgante |
|----------------|-------------------------------|
| CC 19173128 | CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ |
| CC 28855468 | MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA |
| CC 51811177 | RUBY SAAVEDRA GUERRERO |
| NT.060034313-7 | BANGO DAVIVIENDA S.A. |



Firma del Cliente:

Esta factura se asume para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computacion



C#278545485

10728K5UMCMRMay

14/06/2018

Computacion de Facturas

Nº 5263 2018

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NIT 19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 15590 EXPEDIDO EN: MAR.20-2018
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 5263 de MAR.20-2018

VENEDORES :

RIOS GONZALEZ CARLOS EUGENIO
SANABRIA AYALA MARIA CRISTINA

CC 19173128
CC 28666488

BIENES INMUEBLES :

SON-1113599 - AVENIDA CARRERA S No. 141 - 16 APTO 303

VENTA (Cuantía: \$240,000,000.00)

Valor Retención de la Fuente

\$2,400,000.00

Valor Total del Impuesto

\$ 2,400,000.00

Valor Retenido

Son: Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos

\$ 2,400,000.00

RECIBIDO DE : CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ CC 19173128



Firma del Cliente

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247168-1
 CARRERA 13 No. 35-292 (s). 722929
 REGISTRO CIVIL

Nº 5263 2018



Ca278545494

FACTURA DE VENTA FES-179820

ESCRITURA No 5263

NATURALEZA DEL ACTO: VENTA E HIPOTECA

EXPEDIDA EN 20/Mar/2018 10:55 am

LEGALIZADA EN 20/Mar/2018

RADICADO No. 201805101

CONCEPTOS DE FACTURACION

| | | |
|---|--------------|--------------|
| VENTA (Cuantia \$ 240,000,000) | | \$ 620,893.0 |
| Derechos Notariales (Resolucion 0858 de 2018) | \$ 369,553.0 | |
| 6.5 Hojas De La Matriz | \$ 23,400.0 | |
| 15.5 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples) | \$ 55,800.0 | |
| 10% Autenticaciones | \$ 18,900.0 | |
| 8 Fotocopias | \$ 2,560.0 | |
| 7.5 Hojas Copia Simple | \$ 27,000.0 | |
| 2 Certificaciones Web | \$ 6,800.0 | |
| 1.5 Biometria | \$ 4,500.0 | |
| Recaudos Fondo De Notariado | \$ 8,000.0 | |
| Recaudos Superintendencia | \$ 8,000.0 | |
| Impuesto A Las Ventas | \$ 96,580.0 | |
| HIPOTECA ABIERTA (Cuantia \$ 70,000,000) | | \$ 326,385.0 |
| Derechos Notariales (Resolucion 0858 de 2018) | \$ 160,373.0 | |
| 31 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples) | \$ 111,600.0 | |
| 1 Diligencias | \$ 2,300.0 | |
| Impuesto A Las Ventas | \$ 52,112.0 | |
| Total Gastos de la Factura | | \$ 782,586.0 |
| Total Impuestos y recaudos a terceros | | \$ 164,692.0 |
| Valor Total de la Factura | | \$ 947,278 |

Valor en letras: Novcientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos.

FORMAS DE PAGO

CC 61811177 RUBY SAAVEDRA GUERRERO, Comprador. Electivo Recabo de caja 155735 \$ 947,277

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

Matricula Inmobiliaria 50N-1113589 Ubicacion BOGOTA - CUNDINAMARCA, AVENIDA CARRERA 9 No. 141 - 16 APTO 303

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

| Identificacion | Nombre del Otorgante |
|-----------------|-------------------------------|
| CC 19173128 | CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ |
| CC 28656468 | MARBA CRISTINA SANABRIA AYALA |
| CC 51811177 | RUBY SAAVEDRA GUERRERO |
| NT 860034313 -7 | BANCO DAVIVIENDA S.A. |



Firma del Cliente

Este documento se asina para todos los efectos legales a la letra de cambio Art. 774 del C.C. Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Ca278545494



10724YUMCMBMAM5K

14/06/2018

Credentia S.A. - Impresora

53593

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



Aa049073905

Ca278545493

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.263.--
FECHA: VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).--
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

Ruby Saavedra Guerrero

RUBY SAAVEDRA GUERRERO

C.C. No.: 5181177 mto

Dirección: calle 145 # 7F50

Teléfono fijo y/o celular: 310 344 89 20

Estado Civil: soltera con union marital de hecho

Ocupación: independiente

Correo electrónico:

¿Es usted o tiene algún familiar expuesto políticamente? SI _____ NO X



20/03/18



Aa049073905

Ca278545493

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Elkin Calderón m

GABRIEL ELKIN CALDERON MARIN

C.C. No.: 79382779 mto

Dirección: calle 145 # 7F50

Teléfono fijo y/o celular: 311 890 35 70

Estado Civil: soltero con union marital de hecho

Ocupación: independiente

Correo electrónico:

¿Es usted o tiene algún familiar expuesto políticamente? SI _____ NO X



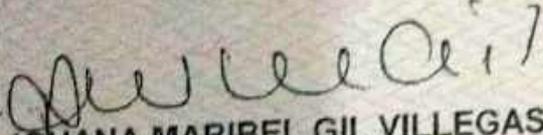
20/03/18

27/10/2017 1064500479a0190

10723MCMBAKSKUY

14/08/2018

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5.263.
FECHA: VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.


JOHANA MARIBEL GIL VILLEGAS

C.C. No. 43.575.353 de Medellín.

Teléfono fijo y/o celular: 610 24 52 / 3003923347.

En Representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



NOTARIA
29
LINA CAMPOS
T.P. 160441


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA
29
LINA CAMPOS
T.P. 160441

Elab. M. Hilda

Revisó: Lina Campos

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



Ca278545491



ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 5263 DE MARZO
20 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN Dieciseis
(16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON
DESTINO A:

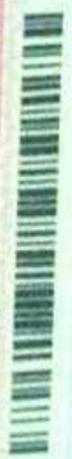
NUESTRO USUARIO



23/07/2018

BOGOTÁ D.C.

Ca278545491



16721M4R5KJYCMBM

14/06/2018

Control de Notarios

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5263
FECHA: 20/Marzo/2018

ACTO O CONTRATO:

Venta E Hipoteca

OTORGANTES:

CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ

RUBY SAAVEDRA GUERRERO

BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor)

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929

E.mail: notaria29@notaria29.com.co

Nit: 19.247.148-1

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1320996718369**

FECHA DE ELABORACIÓN

05-07-2020

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA

MATRÍCULA:

640157

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 28656468
 CÓDIGO PROPIETARIO: 9300193791
 DIRECCIÓN DE COBRO: CLS20 041AA12001013
 DIRECCIÓN CÓDIFICADA: 424100011112001013
 MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín
 CÓDIGO DE REPARTO: 99
 CÓDIGO POSTAL: 50022

DESTINACIÓN: RESIDE
 DIRECCIÓN PREDIO: CL S 020 041 AA 120 00113
 AVALÚO TOTAL: \$ 253.085.000
 AVALÚO DERECHO: \$ 126.542.500
 %DERECHO: 50%
 TARIFA X MIL: 10,8
 ESTRATO: 6

TRIMESTRE: 03
 FECHA DE IMPRESIÓN: 17-09-2020

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 15 | 09 | 2020 |

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 28 | 09 | 2020 |

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

| | |
|------------------|--------------|
| Valor Trimestre: | \$ 341.666 |
| Valor Vencido: | \$ 2.010.188 |
| Intereses: | \$ 297.732 |

| | |
|-----------------------|---------------------|
| TOTAL A PAGAR: | \$ 2.649.586 |
|-----------------------|---------------------|

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

| | |
|------------------------|--------------|
| Valor Vigencia: | \$ 683.332 |
| Valor Vencido: | \$ 2.010.188 |
| Intereses: | \$ 297.732 |
| Descuento Pronto Pago: | \$ 0 |

| | |
|-----------------------|---------------------|
| TOTAL A PAGAR: | \$ 2.991.252 |
|-----------------------|---------------------|

Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos**DOCUMENTO DE COBRO****1320996718369**

FECHA DE ELABORACIÓN

05-07-2020

Alcaldía de Medellín

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

TRIMESTRE: 03
 FECHA DE IMPRESIÓN: 17-09-2020
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 15 | 09 | 2020 |

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|------|
| 28 | 09 | 2020 |

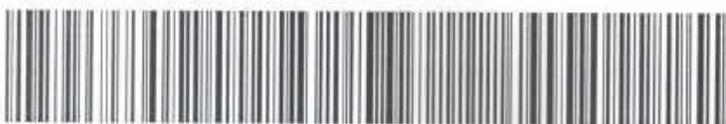
NRO DE IDENTIFICACIÓN: 28656468
 CÓDIGO PROPIETARIO: 9300193791
 DIRECCIÓN DE COBRO: CLS20 041AA12001013
 MATRÍCULA: 640157

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

\$ 2.649.586

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

\$ 2.991.252



(415)7707172962022(8020)13209967183691(3900)000002649586(96)20200928



(415)7707172962022(8020)13209967183692(3900)000002991252(96)20200928

Forma de Pago (Señale con una X)

| Efectivo | Tarjeta | Cheque | Banco | Nro. |
|----------|---------|--------|-------|------|
| | | | | |

| CUENTA DE COBRO N° 0000006400 | URBANIZACIÓN URBANIZACION JEREZ DE LA FRONTERA | CORRESPONDIENTE A Septiembre, 2020 | | CORRESPONDIENTE A Septiembre, 2020 | CUENTA DE COBRO N° 0000006400 | |
|--|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---|--|----------------------------------|
| DIRECCIÓN CLL 20 SUR # 41 AA 120 Medellín | NIT 800254178 | TELÉFONO 3218137 | | URBANIZACIÓN URBANIZACION JEREZ DE LA FRONTERA | NIT 800254178 | |
| NOMBRE MARIA CRISTINA SANABRIA | BLOQUE 1 | N. PROPIEDAD 113 | COPROPIEDAD 0.00000% | BLOQUE 1 | PROPIEDAD NÚMERO 113 | COPROPIEDAD 0.00000% |
| CONCEPTO | PENDIENTE | | ESTE MES | | DIRECCIÓN CLL 20 SUR # 41 AA 120 Medellín | |
| Cuota de administración | | | \$ | 470,000 | NOMBRE MARIA CRISTINA SANABRIA | |
| Capital | \$ | 9,718,750 | \$ | | PENDIENTE \$10,340,481 | ESTE MES \$664,375 |
| Interés | \$ | 621,731 | \$ | 194,375 | TOTAL A PAGAR \$11,004,856 | |
| Total | \$ | 10,340,481 | \$ | 664,375 | | |
| PÁGUESE SIN RECARGO HASTA Septiembre 30, 2020 | | | TOTAL A PAGAR \$11,004,856 | | | |
| OBSERVACIONES EL CONVENIO PARA PAGO ES 10465-UNIDAD RES JEREZ DE FRONTERA. PROCURA USAR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL PAGO, EL PAGO EN TAQUILLAS DEL BANCO LE GENERA COSTOS MUY ALTOS A LA UNIDAD. RECUERDA QUE LA ÚNICA REFERENCIA VALIDA ES EL NUMERO DE TU CASA FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO AL CORREO carteragrupo8ph@gmail.com O AL WHATSAPP 3052643834 | | | | BANCO Bancolombia | | CONVENIO 10465-113 |
| | | | | NÚMERO CUENTA 10072556058 | | TIPO CUENTA Cuenta de ahorros |
| FACTURA CREADA POR FenderCorp@ | | | | ÚLTIMO PAGO \$0 | | |
| FACTURA CREADA POR FenderCorp@ | | | | ÚLTIMO PAGO \$0 | | |



212

AB 11561124



Nº 2. 2 7 5 : NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.



En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día, veintinueve (29) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho

(1.988).

ante mí, LUIS FERNANDO PRADILLA FARFAN, Notario Treinta (30), del Círculo Notarial de Bogotá.

compareció HERNANDO GROOT SAENZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIÓN RANCHO GRANDE LTDA., en su calidad de Gerente y como su Representante Legal, entidad domiciliada en esta ciudad, constituida por escritura pública número ochenta mil novecientos cuarenta y tres (8.243) del veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos ochenta (1.980) de la Notaría Cuarta (4a.) de Bogotá, reformada en varias oportunidades, todo lo cual acredita conforme a los documentos que se adjunta para que se protocolicen con este instrumento, quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR por una parte, y por la otra parte, CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ y MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, vecinos de esta ciudad de Bogotá, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 19.173.128 de Bogotá y 28.656.468 de Qunday (Tolima), quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES y manifestaron: que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa por el régimen de propiedad horizontal a favor de LOS COMPRADORES y estos adquieren el mismo título, el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble:

apartamento número trescientos tres (303), del edificio RANCHO GRANDE III (tres), propiedad horizontal, situado en la avenida novena

de 3 copias

NOTARIA DE BOGOTÁ
DISEÑO 1934 No 188

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(9a.) número ciento cuarenta y una - cero seis (141. 06) , según la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá , Distrito Especial construido sobre el lote número sesenta y cuatro A (64 A) del predio -B, de la urbanización LOS CEDRITOS , el lote de terreno sobre el cual se construye este edificio tiene un área superficial de ochocientos veinticinco metros cuadrados connoventa y ocho decímetros cuadrados - - - (825.98 mts. 2) y está comprendido por las siguientes linderas:

NORTE , en veintisiete metros con cinco centímetros (27.05 mts.) , con predios de la misma manzana y urbanización.

SUR , en catorce metros con sesenta centímetros (14.60 mts.) , con la calle ciento cuarenta y una (cl. 141) .

ORIENTE , en treinta y nueve metros (39.00 mts.) , con el lote número sesenta y cuatro (64) de la misma manzana y urbanización.

OCCIDENTE , en cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros (42.50 mts.) , con la avenida novena (9a.) .

El inmueble que es objeto de la presente compraventa tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1113599.

con registro catastral en mayor extensión UQ 141 13 2 , y se identifica describe y alindera así:

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (303) : Su acceso es por la avenida novena (9a.) número ciento cuarenta y una - cero seis - (141- 06) y está localizado en el tercer (3er.) piso del edificio . Tiene área privada de setenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (70.13 mts.2) . Su coeficiente de copropiedad es de ocho punto cero uno por ciento (8.01%) . Se determina por las siguientes linderas, muros comunes, estructurales y de fachada de por medio.

En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2) , en distancia de seis metros treinta y cinco centímetros (6.35 mts.) , con el apartamento trescientos dos (302) .



En línea quebrada entre los puntos dos y tres (2 y 3) en distancias sucesivas de dos metros setenta centímetros (2.70 mts.) , un metro con veinte centímetros (1.20 mts.) , cincuenta centímetros (0.50 mts.) ,

treinta y cinco metros (135) , cuarenta centímetros (0.40 mts.) , quince centímetros (0.15 mts.) , y siete metros treinta y cinco centímetros (7.35 mts.) , con vacío sobre zona común (zona verde, garajes quince y trece (15 y 13)) y ducto común.

En línea quebrada entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en distancias sucesivas de sesenta centímetros (0.60 mts.) , cincuenta centímetros (0.50 mts.) , dos metros (2.00 mts.) , quince metros (15.00 mts.) cincuenta centímetros (0.50 mts.) , y tres metros setenta centímetros (3.70 mts.) , con vacío sobre zona común (antejardín) .

En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1) , en distancias sucesivas de tres metros (3.00 mts.) , noventa centímetros (0.90 mts.) , cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.) , un metro (1.00 mt.) , y tres metros sesenta centímetros (3.60 mts.) , con vacío sobre zona común (antejardín) y con zona común (cantineros, hall)

Como se indica en los planos, los muros que se encuentran en su interior son de propiedad común .

DEPENDENCIAS Y ALTURAS : 1. Salón comedor, cocina, hall, de alcobas, baño de hall y tres (3) alcobas, la principal con vestier y baño.

Su altura es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) ,

PARAGRAFO : No obstante la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

SEGUNDA : La enajenación del inmueble así describe y alinera comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusiva

de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, si no el derecho de copropiedad que para el se señala en el reglamento de propiedad horizontal sobre los bienes comunes del inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), y su decreto reglamentario y en el reglamento de copropiedad del conjunto contenido en la escritura pública número dos mil setecientos treinta (2.730) del veintidós (22) de Octubre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, aclarada mediante la escritura pública número mil ochocientos sesenta y cuatro (1.864) del primero (1º) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) de la misma notaría Treinta (30), debidamente registradas.-----PARAGRAFO : A este inmueble se le asignará el uso exclusivo del siguiente parque común, distinguido con el número cuatro (4') .-----

TERCERA : EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en la siguiente forma:-----a) el lote de terreno por compra (en mayor extensión) a RANCHO GRANDE LTDA., según escritura quinientos cincuenta y tres (553) del veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1.981), notaría treinta (30) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria (matriz) - OSO-0327917; -----b) la edificación por construirse a expensas de la vendedora.-----

CUARTA : EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación , arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas de régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de la Corporación Grancolombiana de Ahorro -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 12521 No. 012734

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

CERTIFICA

213

BANCO GRANDE LTDA

PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad

CIBO PREDIAL No. 003213 CAJA No. 00010 FECHA 88/02/01
REGISTRO CATASTRAL No. 110 525 132 AVALUO 3.936.500 (Valor - Vigencia - Tarifa)
VALIDO HASTA 31/12/88 FECHA DE EXPEDICION 15/02/88

RSC

L127

LABORADO POR

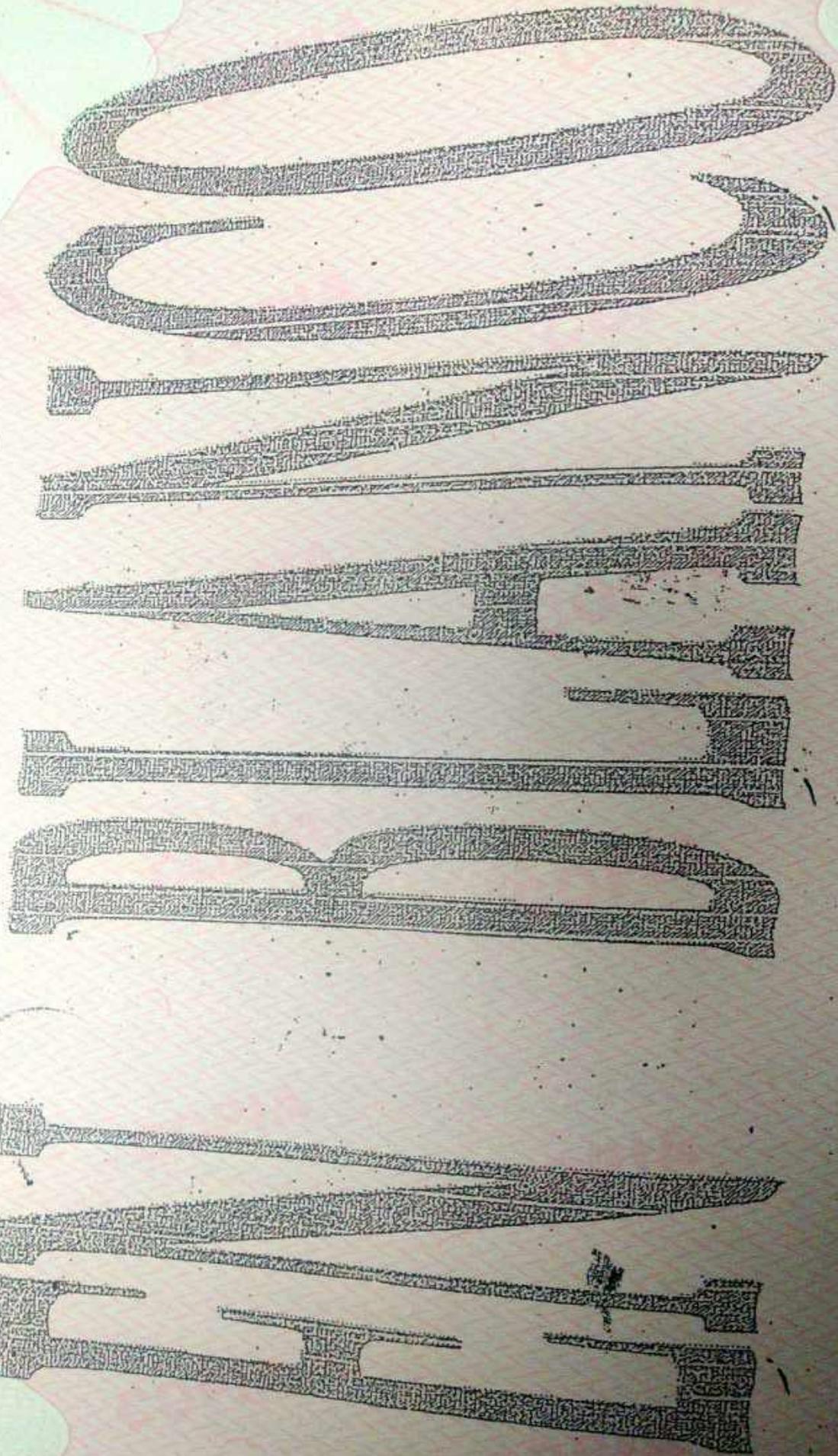
OPERADOR TERMINAL No.

[Handwritten Signature]
FIRMA Y SELLO

2257/88

EL NOTARIO 30 DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA: que la presente copia corresponde
al original que se haya protocolizado con la
escritura número 2257
de 1988
oforgada en esta Notaría







AA-3903546

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA DIA 14 MES 1 AÑO TREINTA Y SEIS 19.27.13

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE: "INVERSIONES RANCHO GRANDE LIMITADA" EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

NOMBRE: "INVERSIONES RANCHO GRANDE LIMITADA" DOMICILIO: BOGOTA

MATRICULA NO. 149703

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 8243, NOTARIA 4 DE BOGOTA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1980, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1981 BAJO EL NO. 97967 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD -LIMITADA- DE NOMINADA: "INVERSIONES RANCHO GRANDE LIMITADA"

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1980 AL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000

OBJETO SOCIAL: LA PARCELACION O URBANIZACION DE BIENES INMUEBLES, LA CONSTRUCCION DE CASAS O EDIFICIOS EN LOS BIENES INMUEBLES PARA PARCELARLOS O URBANIZARLOS Y PODRA CONSTRUIR EDIFICIOS O CASAS PARA ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, O EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA, ADQUIRIR DERECHOS DE UNA PROPIEDAD, USUFRUCTO U OTROS SOBRE BIENES O BIENES O DERECHOS, ADQUIRIR POR CUENTA PROPIA O AJENA MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELEMENTOS O ARTICULOS UTILIZABLES EN LAS EDIFICACIONES Y DISPONER DE ELLOS; ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y DE BIENES MUEBLES; PROMOVER LA FORMACION, ORGANIZAR O FINANCIAR COMPANIAS QUE SE VAYAN A OCUPAR EN NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES INDICADOS COMO CONSTITUTIVOS DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLE CLIENTELA, O NEGOCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES, EQUIPOS Y MERCANCIAS, SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR INTERES EN DICHAS COMPANIAS O ENTRAR EN ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS; TAMBIEN PODRA LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN INTERES, DAR EN GARANTIA DE CUALQUIER OBLIGACION SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO O CARTAS DE CREDITO, CHEQUES O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ELLOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$100.000.00 DIVIDIDO EN 100 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDA ASI:

| SOCIOS | DOCUMENTO IDENT. | NO. CUOTAS | VALOR |
|----------------------------|------------------|------------|--------------|
| LUIS A LAMASSONNE | | 51 | \$ 51.000.00 |
| LUCIA MEDINA DE LAMASSONNE | | 48 | 48.000.00 |
| HERNANDO GROOT SAENZ | | 1 | 1.000.00 |

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



SANDRA ESPERANZA PEÑA SECRETARIA DE COPIAS Decreto 1334 de 1994 NOTARIA 30 DE BOGOTA

Ca272475874



10784EUJ08H0EP.c

EL BOGOTANO DEL CIRCULO DE BOGOTA
23 JUN 1987
Inscripción y liquidación de sociedades
para efectos de la Ley 140

3903547

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 19.27.13
PAGINA 002 FECHA DIA 14 MES 10 AÑO 87



TOTALES 100 \$100.000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE Y
SUS SUPLENTE SON EL VICEPRESIDENTE Y EL GERENTE RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA FUERON NOMBRADOS
CARGO NOMBRE DOCUMENTO IDENTIFI.
PRESIDENTE LUIS A LAMASSONNE
VICEPRESIDENTE LUCIA MEDINA DE LAMASSONNE
GERENTE HERNANDO GROOT SAENZ

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRA LA FACULTAD DE OBLIGAR
A LA SOCIEDAD TANTO EN SU DOMICILIO COMO FUERA DE EL EN TODA CLASE
DE OPERACIONES Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL.
EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE
TENDRA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EL VICEPRESIDENTE
EN SUBSIDIO DE LOS ANTERIORES LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ES
TARA A CARGO DE UN GERENTE, CUYA OBLIGACION PERMANENTE SERA LA DE
ADMINISTRAR LA SOCIEDAD TANTO EN SU PARTE TECNICA, COMO ASI TAMBIEN
LA COMERCIAL Y FINANCIERA. LOS CARGOS MENCIONADOS, REPRESENTATIVOS
DE LA SOCIEDAD SERAN ELEGIDOS POR SOCIOS QUE REPRESENTEN LA MAYORIA
DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:
QUE NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR A LAS ARRIBA MENCIONADAS, DE
DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMAS, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS
DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA EXPRESADA SOCIEDAD.

BOGOTA, D.E. FECHA DIA 14 MES 10 AÑO 87

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA



...y Vivienda GRANAHORRAR como consta en la escritura pública número un mil trescientos cincuenta y una (1.351) del diecisiete (17) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) de la notaría Treinta (30) de

Bogotá, registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá la cual será cancelada en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma de la presente escritura.

QUINTA : En todo caso EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

PARAGRAFO : A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa serán de carga de LOS COMPRADORES todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL VENDEDOR, por el término de un año contado a partir de la firma de escritura.

SEXTA : El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa es la SUMA de : TRES MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000.00) que LOS COMPRADORES pagarán al VENDEDOR así: a) la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000.00) que EL VENDEDOR declara recibida en la fecha de satisfacción.

SEPTIMA : El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización predial y complementarias, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación, y reparación del edificio y sus bienes comunes así mismo la prima de seguro serán de carga de LOS COMPRADORES a partir de la fecha de la presente escritura pública,

PARAGRAFO : Estará a cargo de LOS COMPRADORES e estos podrán reclamar a su favor según el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de insta-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Stamp: BANCA ESPERANZA PEREIRA SECRETARIA DE BOGOTA Decreto 154 de 1980 NOTARIA NO DE BOGOTA

Cx272475876



107018EE CUEQUH9

2570472018

CamScanner

lación de agua y energía eléctrica y el pago ya hecho por EL VENDEDOR para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores, - La instalación de la línea telefónica para el inmueble y su aparato corre por cuenta exclusiva de LOS COMPRADORES. ----- PARAGRAFO : En ningún caso EL VENDEDOR, será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas distritales en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. -----

OCTAVA : LOS COMPRADORES manifiestan que se obligan a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble mediante las escrituras públicas de las que da cuenta la cláusula segunda (2a.) de este contrato, que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causehabientes a cualquier título. -----

NOVENA : Que en la fecha el VENDEDOR ha hecho entrega real y material a los COMPRADORES del inmueble objeto del presente contrato. -----

DECIMA : Los gastos que ocasione esta escritura de compraventa, correrán por cuenta de las partes por mitad; los correspondientes a registro y beneficencia serán asumidos por LOS COMPRADORES. -----

DECIMA PRIMERA : EL VENDEDOR está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a la resolución número cero sescientos treinta (0230) del dieciseis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988). -----

DECIMA SEGUNDA : Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes. -----

DECIMA TERCERA : LOS COMPRADORES manifiestan: ----- a) que aceptan esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le hace por estar de acuerdo con lo convenido. ----- b) Que dan por recibida a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquieren, junto con las zonas y bienes comunes señalados en el reglamento de propiedad horizontal. ----- c) que conocen y se obligan a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad



horizontal a que está sometido el inmueble, -
al igual que sus causahabientes .-
d) LOS COMPRADORES agregan, que la compra -
se ha hecho con dinero de CARLOS EUGENIO RIOS
GONZALEZ, --- provenientes de la sucesión

de su madre JOSEFINA GONZALEZ DE RIOS por la venta de las casas
de la carrera novena (9a.) número setenta y dos - cuarenta y cinco
y setenta y dos - cincuenta y siete (72-45 y 72- 57) .-

SANDRA ESPERANZA GONZALEZ
SECRETARIA DE OFICIO
Derecho 15 de Julio de 1988
NOTARIA JOSE GONZALEZ

COMPROBANTES : Les comparecientes presentaran los comprobantes fiscales
que se relacionan a continuación y forman parte de ésta escritura.---
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 12621. No.
012734. EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA.---
CERTIFICA.-Que RANCHO GRANDE LTDA.- Esta a PAZ Y SALVO
por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón
del inmueble de su propiedad situado en AK 9 141-06. RECIBO PRE
DIAL No. 1003213. CAJA No. 00010. FECHA 88/02/01/ REGISTRO
CATASTRAL No. UQ 141 13 2. AVALUO \$ 364.940 1/88.- 20.50.-
VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 de 1988. FECHA DE EXPEDICION
15/02/88 (Hay firma ilegible).-

LEIDO, el presente instrumento por las comparecientes y advertidas del
registro dentro del término legal lo firman en prueba de su asentimien
to junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.---
Esta escritura se elaborará en las hojas de papel notarial números :
AB 11561124.-AB 11561125.-AB 11561126.-AB 11561127.-

Derechos Legales \$ 5225=

Decreto 2479-87

Hernando Groot Saenz

HERNANDO GROOT SAENZ

C.C. No 17144933 Bog

L.M. 693900 DM Especial.

Carlos Rios

CARLOS EUGENIO RIOS GONZALEZ

C.C. No 19173128 Bta.

L.M. No D 111212 DM #4.

Maria Cristina Sanabria Ayala

MARIA CRISTINA SANABRIA AYALA

C.C. No 28656468 de Cunday (Tol).



LUIS FERNANDO PRADILLA FARFAN

NOTARIO TREINTA encargado. -

Notaría Treinta del Círculo de Bogotá.



Esta hoja corresponde a la fiel y TERCERA (3a) copia de la Escritura Pública número 2275 de fecha 29 de junio del año 1988 tomada de su original la que expido y autorizo en 07 hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.-**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970 y en armonía con la resolución 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 días del mes de julio del año 2018

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

Sandra Esperanza Peña Paez
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989



Ca272475872



107828HEC-CUEOU



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación
Rdo. 2018 -00687

RESUELVE:

I.- **DAR IMPULSO** al **INCIDENTE DE OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN** formulado por la apoderada judicial de la cónyuge supérstite en este proceso **SUCESORIO**, del causante CARLOS EUGENIO RÍOS GONZALEZ, en lo relacionado con el trabajo de partición.

II.- Por remisión del numeral 3º artículo 509 del Código General del Proceso, se le **IMPRIMIRÁ** el trámite incidental previsto en el título IV, capítulo I, artículos 127 y siguientes ibídem.

III.- **DAR** traslado a la parte contraria del escrito correspondiente por el término de tres (3) días, tal como lo prevé inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

| |
|--|
| <p style="text-align: center;"> JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° <u>0</u> Fijados hoy <u>/10/2020</u> en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. La Secretaria _____</p> |
|--|

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c49dc172363f24118156c4f4486f6532fa5e41b5adafeaf8384c6efe9fe636a**

Documento generado en 11/10/2020 12:29:17 p.m.